



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 1648/1

TREHUACO, 27 NOV 2012

VISTOS:

18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

Nivel Local en Atención Primaria Municipal” (Refuerzo en CESFAM.), de fecha 18 de Julio de 2012, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 2723 de fecha 06 de Agosto de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud de Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de la DRA. LORETO GRISEL GALLEGUILLOS PALMA RUT. N° XXXXXXXXXX, Médico del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 05 de Noviembre de 2012.

\$ 12.000.- (Doce mil pesos.-), por hora Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente Decreto, a Fondos del “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, (Refuerzo en CESFAM.) 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

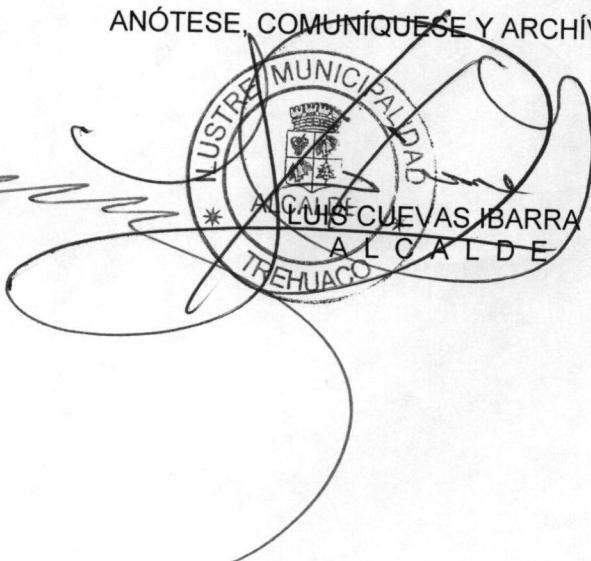


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 05 de Noviembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° [REDACTED] 6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y la **DRA. LORETO GRISEL GALLEGUILLOS PALMA**; de Profesión Médico Cirujano, R.U.N. N° [REDACTED] 5 592 555, domiciliada en Juan Mackenna S/N Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA LORETO GALLEGUILLOS PALMA**; de Profesión Médico, con el objetivo de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejor calidad y resolutividad de las atenciones de salud, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; en el marco del Convenio "**Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" de fecha 18 de Julio de 2012, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta 1C/N° 2723 de fecha 06 de Agosto de 2012; relacionado con entrega de recursos para "**Refuerzo en CESFAM.**".

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función **en 6,05 horas Semanales en CESFAM.**, fuera del horario normal de trabajo y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-) por hora en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **05 Noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el Programa "**Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**"; relacionado con entrega de recursos para "**Refuerzo en CESFAM.**"; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el libro.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

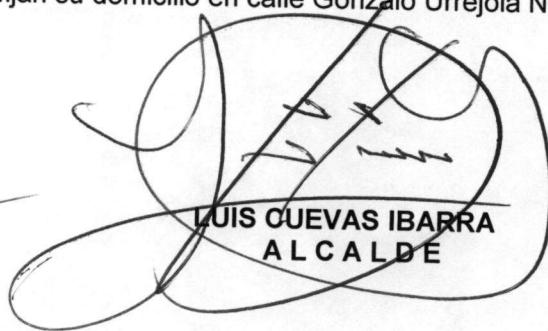
OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


LORETO GALLEGUILOS PALMA
Médico


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE